

TEMA 10.- Epidemiología y profilaxis de las enfermedades que se transmiten preferentemente por vía DIGESTIVA: hepatitis infecciosa, fiebre tifoidea, cólera, toxiinfección alimentaria, otras gastroenteritis.

TEMA 11.- Epidemiología y profilaxis de las enfermedades que se transmiten preferentemente por vía SEXUAL y/o PARENTERAL: sífilis, gonococia, SIDA y Hepatitis B.

TEMA 12.- Epidemiología y profilaxis de las principales ZONOSIS.

TEMA 13.- Epidemiología y profilaxis de las INFECCIONES HOSPITALARIAS.

TEMA 14.- Epidemiología y profilaxis de las enfermedades EXANTEMÁTICAS.

TEMA 15.- Profilaxis de la transmisión internacional de enfermedades: la Sanidad Exterior y el Reglamento Sanitario Internacional. Las enfermedades «cuarentenables». Vacunación internacional y otras medidas para viajes internacionales.

III.- MEDIO AMBIENTE Y SALUD

TEMA 16.- Ecología y salud. Influencia del ambiente físico, químico y social sobre la salud.

TEMA 17.- La contaminación ambiental del aire, del agua, del suelo y de los alimentos.

IV.- ALIMENTACIÓN Y SALUD

TEMA 18.- El factor de riesgo alimentario en los principales problemas de salud pública.

TEMA 19.- Objetivos y metas nutricionales. Las ingestas recomendadas de energía y nutrientes. Las guías alimentarias.

TEMA 20.- Epidemiología nutricional: investigación de la conducta alimentaria de las poblaciones.

V.- EPIDEMIOLOGÍA Y PROFILAXIS DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

TEMA 21.- Las enfermedades cardiovasculares.

TEMA 22.- El cáncer.

TEMA 23.- Enfermedades metabólicas: diabetes, obesidad y bocio endémico.

TEMA 24.- Enfermedades dentales.

TEMA 25.- Drogadicciones: alcoholismo, tabaquismo y otras drogodependencias.

TEMA 26.- Enfermedades mentales.

TEMA 27.- Accidentes domésticos, laborales y de tráfico.

TEMA 28.- Salud laboral como problema de salud pública.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8257 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Urología.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que contemplaba un procedimiento de carácter excepcional para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología.

Al mismo tiempo, con carácter exclusivamente informativo y orientativo, y sin que el Tribunal encargado de seleccionar a los aspirantes de las pruebas selectivas que, en su caso, se celebren, quede vinculado por ella, en la página web www.murciasalud.es se podrá acceder a una referencia bibliográfica asociada a dicho temario.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de junio de 2006—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

ANEXO

TEMARIO

Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología

PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 1.- Historia de la urología.
- TEMA 2.- Embriología del aparato urogenital.
- TEMA 3.- Anatomía del aparato urogenital.
- TEMA 4.- Fisiología renal y de la vía urinaria.
- TEMA 5.- Fisiología del aparato genital masculino.
- TEMA 6.- Historia clínica y exploración física urológica.
- TEMA 7.- Exploración analítica de sangre y orina.
- TEMA 8.- Radiología urológica convencional.
- TEMA 9.- Ecografía y ecografía-doppler en urología.
- TEMA 10.- TAC y resonancia nuclear magnética en urología.
- TEMA 11.- Radioisótopos en urología.
- TEMA 12.- Estudios urodinámicos.
- TEMA 13.- Endoscopia diagnóstica en urología. Uretrocistoscopia, ureterorenoscopia, y nefroscopia.
- TEMA 14.- Descripción y empleo de material fungible en urología.

TEMA 15.- Fisiopatología de la obstrucción del tracto urinario superior (hidronefrosis) e inferior.

TEMA 16.- Fibrosis retroperitoneal.

TEMA 17.- Infecciones del tracto urinario alto.

TEMA 18.- Infecciones del tracto urinario bajo.

TEMA 19.- Infecciones en aparato genital masculino: prostatitis y orquiepididimitis.

TEMA 20.- Enfermedades de transmisión sexual.

TEMA 21.- Tuberculosis genitourinaria.

TEMA 22.- Dermatosis en Urología.

TEMA 23.- Parasitosis en Urología.

TEMA 24.- Cistitis no infecciosas y cistopatías. Síndrome uretral.

TEMA 25.- Traumatismos de tracto urinario superior: renales y ureterales.

TEMA 26.- Traumatismos de tracto urinario inferior y genitales.

TEMA 27.- Litiasis urinaria: epidemiología, litogénesis y clasificación.

TEMA 28.- Litiasis: formas de presentación clínica y diagnóstico.

TEMA 29.- Litiasis. Tratamiento médico.

TEMA 30.- Litiasis. Tratamiento no médico: litotricia extracorpórea por ondas de choque, tratamiento endourológico, y tratamiento quirúrgico.

TEMA 31.- Infertilidad masculina. Incidencia, etiología, diagnóstico y tratamiento.

TEMA 32.- Disfunciones de la erección y la eyaculación. Etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.

TEMA 33.- Enfermedad de La Peyronie. Priapismo. Incurvación de pene.

TEMA 34.- Hiperplasia prostática benigna.

TEMA 35.- Tumores de parénquima renal.

TEMA 36.- Tumores de urotelio superior.

TEMA 37.- Tumores vesicales y de uretra.

TEMA 38.- Tumores malignos de la próstata.

TEMA 39.- Tumores malignos de pene.

TEMA 40.- Tumores de testículo y paratesticulares.

TEMA 41.- Tumores retroperitoneales primarios.

TEMA 42.- Tumores Urológicos en la infancia.

TEMA 43.- Disgenesia y enfermedad quística renal.

TEMA 44.- Anomalías congénitas del aparato génito-urinario.

TEMA 45.- Reflujo vésico-uretral.

TEMA 46.- Alteraciones de la diferenciación sexual.

TEMA 47.- Disfunción neurológica. Diagnóstico, clasificación y tratamiento.

TEMA 48.- Enuresis.

TEMA 49.- Incontinencia urinaria femenina.

TEMA 50.- Hipertensión vasculorrenal. Patología vascular en urología.

TEMA 51.- Trasplante renal.

TEMA 52.- Patología suprarrenal.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

8242 Orden de 14 de junio de 2006, de modificación de la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dan normas de carácter horizontal para la tramitación, resolución y pago de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los Capítulos V, VI y VIII del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

La Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dan normas de carácter horizontal para la tramitación, resolución y pago de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los Capítulos V, VI y VIII del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, en su artículo 6, y respecto de las ayudas de carácter plurianual, condiciona el pago de las distintas anualidades a la presentación de la solicitud correspondiente, y fija el plazo para llevarla a cabo entre el 1 de diciembre y el último día del mes de febrero.

En la redacción de dicho precepto se tuvo en cuenta la Orden de 17 de enero de 2002, que aquella disposición derogó. Sin embargo, debido a un error de transcripción, no se introdujo una referencia al plazo para presentar la solicitud de pago correspondiente a la primera anualidad, ni tampoco una regla especial por la cual los beneficiarios de ayudas que sean titulares de parcelas dedicadas a cultivos hortícolas pueden presentar la solicitud, además de en el plazo general, en los meses de junio y septiembre de cada año en el que deban renovar su compromiso agroambiental.

Uno de los objetivos que se persigue con la presente modificación es incorporar tales reglas a la Orden de 09 de marzo de 2005.

La modificación también afecta al último de los apartados del artículo 6, que pasa de ser el apartado tercero a ser el apartado quinto. Dicho apartado, en su párrafo segundo, recoge las causas de fuerza mayor enumeradas por el artículo 39.1 del Reglamento (CE) 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo. Sin embargo, en la redacción originaria del precepto no se introdujeron todas las causas, aprovechándose la modificación de la Orden para incluir las que faltan, y que concretamente son las enumeradas en las letras e) y f) del mismo. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del mencionado Reglamento, se fija el plazo

dentro del cual los interesados podrán efectuar la notificación de las causas de fuerza mayor, a la cual deberán acompañar con las pruebas que acrediten la circunstancia concreta que concurra.

También se ha incluido una referencia a que, dado que el citado plazo es establecido por un Reglamento comunitario, debe computarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE y EURATOM) 1182/1971 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos, en el que los sábados no son considerados días hábiles, como ocurre en el ordenamiento jurídico español, sino inhábiles.

El segundo, y último, de los preceptos que se modifica es el artículo 13, relativo a las subrogaciones. El mencionado artículo, en el párrafo segundo de su apartado primero, que con la presente Orden pasa a ser el apartado segundo, fijaba un plazo anual de presentación de las solicitudes de subrogación, comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de octubre de cada año. Con la modificación se suprime ese plazo, de manera que las solicitudes de subrogación podrán presentarse cualquier día del año.

También se modifica el apartado segundo del artículo 13. En su redacción originaria, debido a un error, se atribuía la competencia para aceptar o denegar las subrogaciones al Director General de Regadíos y Desarrollo Rural. Sin embargo, dicha competencia debe corresponder al Consejero de Agricultura y Agua, y así se ha hecho constar en el texto de la Orden tras la modificación. No obstante, la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural actúa como órgano instructor de los procedimientos de subrogación, y en consecuencia le corresponde emitir informes y formular y elevar la propuesta de resolución al Consejero.

El apartado tercero prevé, para el caso de que no tenga lugar la subrogación, el reintegro de las cantidades percibidas con el interés correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (CE) 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo. Se ha considerado conveniente aprovechar la presente Orden para introducir en el apartado mencionado un segundo párrafo que contiene una excepción a esa regla general, la cual viene recogida en el Reglamento, facilitándose de este modo su conocimiento por los interesados.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo único.- Modificación de la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dan normas de carácter horizontal para la